

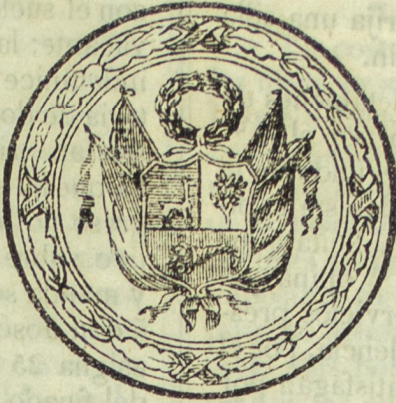
Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará a la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado call: de Jutios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis a los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en este lano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS.

San Antonio ob.

JUBILEO CIRCULAR

En San Francisco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Taurus.

Sale á las 6h. 14m.

Se pone á las 5h. 46m.

La luna está decreciendo tiene 21 dias.

CORREOS.

[N. 271.]

Viernes, 10 de Mayo de 1833.

[UN REAL

INTERIOR

CERRO DE PASCO.

ESTADO de las varas corridas, y del caudal invertido en la importante obra del socabon de Quinlacocha desde el dia 4 de febrero hasta el 3 de marzo de 1833.

Cañones	Rumbos.	Corrido horizontalmente.	Id. diagonales.	Alto y ancho de los cañones.
4	El front. al Port. N. E. 5 grad. E.	El id. á Sta. Catal. 1 y $\frac{1}{2}$ varas	En el front. al Port. 1 y $\frac{1}{2}$ varas, 6 varas.	En la chimenea del pral. al aus. 7 y $\frac{1}{2}$ varas.
	El ausiliar N. E. 5 E.	El id. á Sta. Catal. 5 E.	En la chimenea del pral. al aus. 2 varas.	Los aus. 2 varas.

La cantidad á que ha ascendido el gasto del fondo total en todas estas obras y que se espresa por menor es á saber.

Pesos. Reales.

Por 989 pesos 3 reales, importe de las tareas invertidas en todo el trabajo general	989 3
Por 214 pesos valor de los sueldos de los demas empleados	214 "
Por 67 pesos valor de las velas consumidas en todo el trabajo jeneral	67 "
Por 48 pesos sueldo del herrero en el presente mes	48 "
Por 25 pesos importe de las maderas para el ademe del socabon	25 "
Por 34 pesos valor de 850 piedras para idem	34 "
Por 13 pesos 3 reales suma de los gastos de socabon y oficina	13 3
Suma total invertida	\$ 1,390 6

NOTAS.

1a. En todo el mes de febrero procsimo pasado, se han corrido en el fronton principal 1 y $\frac{1}{2}$ varas en terreno solido compuesto de caja blanca con bronce: en el ausiliar al portachuelo una y tres cuartas varas en bronce maciso impenetrable: en el de Sta. Catalina 6 varas en terreno delesnable, el que se vá sosteniendo con relejes y tineas; y en la chimenea del fronton principal al ausiliar, 7 y $\frac{1}{2}$ varas en caja blanca.

2a. La filtracion de los dos primeros cañones, no aumenta ni disminuye desde el mes de noviembre del año pasado; y solo el de Sta. Catalina sigue con su filtracion por lo muy suelto del terreno.

3a. En varios trechos del ausiliar que se hallaban algo rendidos los relejes y tincas, se han renovado estos con toda seguridad, para evitar de ese modo un ruinoso desplome q' perjudicarian precisamente á las minas vecinas.

Diputacion territorial de mineria.—Cerro marzo 26 de 1833.

J. N. Lecuona.

José Lago y Lemus.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del sabado 24 de noviembre de 1832

Abierta á las once y media del dia con 51 señores, se leyò y aprobò la acta anterior.

Se diò cuenta de 4 notas del senado: con la 1a. remite un proyecto de ley aprobado por esa cámara, para q' en los lugares en donde al menos no ecis-

tan ocho abogados de estudio abierto, se permita á los litigantes presentar sus recursos sin firma de letrado: por la 2a. pide que se remita de esta cámara un espediente relativo á la escusa del doctor Lisson que por equívoco se remitió á la secretaria en 20 de setiembre último: por la 3a. pide una conferencia sobre la 2a. parte desecheda aqui, de la proposicion

referente á la solicitud del coronel don Gregorio Guillen, á cuyo efecto nombra el senado á los señores Valdizán y Choquehuanca: por la 4a. avisa haberse subsanado la falta de una cláusula, por que se devolvió de esta cámara á la comision de redaccion, el proyecto de ley sobre que se erija una silla episcopal en el departamento de Junin.

Asi mismo se dió cuenta de dos dictámenes de la comision auxiliar de hacienda, quien por el 1.º juzga que á don José Chacon, oficial segundo de la oficina de Talla de la casa de moneda de esta capital, se le aumenten los 200 pesos que solicita á los 300 que actualmente percibe: por el 2.º opina que atendiendo á la decidida adhesion y servicios prestados á la causa justa de la Independencia, por el jeneral don Domingo Tristan, se le satisfagan por el tesoro de Arequipa, los réditos al 5 por ciento de 11,435 pesos 1 real impuestos á su favor, por cinco años corridos desde 12 de enero de 1819, á igual fecha de 824, que por odio al sistema de independencia que habia abrazado emigrando al ejercito libertador, no se le quisieron satisfacer por el gobierno español.

De igual modo se dió cuenta de un dictamen de la comision de comercio, para que al fabricante de papel y naipes, don Felix Belbis, se le conceda patente por diez años, bajo la seguridad de vender estos artículos á un 20 por ciento menos del corriente de la plaza en donde se establezca, y de enseñar á los hijos del pais que quieran dedicarse: igualmente se dió cuenta de un dictamen de la comision de justicia, quien asegura ser injusta la solicitud de doña Ignacia Novoa, por q' ella importa la tentativa de una providencia desacordada, para comprometer al estado á una responsabilidad excesiva, por que estando adjudicadas las haciendas de Moltanvan y y Cueva, como en señal de gratitud al jeneral O' Higgins, y no siendo posible quitarselas por que es una propiedad suya, segun una ley de partida, seria preciso la indemnizacion. Tambien se leyó un dictamen de la comision de lejislacion, que en vista del espediente remitido por el ejecutivo para que se creé una plaza de agente fiscal en Puno, es de opinion, se apruebe que en la capital de aquel departamento, haya un agente fiscal con el sueldo de 1200 pesos, mientras se dicte una ley jeneral. Se dió cuenta igualmente de otro dictamen de la comision de premios, quien á solicitud del señor diputado don Manuel Jacobo Molina, cree justo declarar por villa al pueblo de Chinchá alta.

En seguida se dió razon de los espedientes de particulares, resueltos en la sesion secreta del jueves 22 como tambien de dos redacciones de la comision respectiva, la una sobre que se restituya al coronel don Mariano Sierra la oficialia mayor del ministerio de guerra y marina, con reintegro de sus sueldos; y la otra, sobre que al capitán don Francisco Carassa, se le reforme con el sueldo que obtiene como inválido.

Diez redacciones de la secretaria, la 1a. sobre que el pueblo de Llata se titule villa, y sea la capital de la provincia de Huamahués, asi como de la de Chota la villa mineral de Hualgallo: la 2a. sobre que se devuelvan las haciendas de Tulpo y Yamobamba, á los indijenas de Huamachuco, Santiago y Cajabamba, con los capitales ecistentes: la 3a. para que cada cabeza de ganado vacuno que se vendiese en el pueblo de Pucará, de la provincia de Jaen, pague un real para costear una escuela de primeras letras en el mismo pueblo: la 4a. para que al jeneral D. Manuel Martinez de Aparicio, se paguen por

mesadas los 10,000 pesos que se le adeudan, por su gratificacion como vencedor en Junin y Ayacucho: la 5a. para que el ejecutivo coloque á D. Eustaquio Roldan en algun destino, segun su mérito y aptitudes, y lo agregue á una de las oficinas del estado con el sueldo que gozaba, mientras haya un empleo vacante: la 6a. para que el ejecutivo reconozca é indemnice 1,810 pesos q'se adeudan á la testamentaria de don Rafael Mancebo, cuyo crédito á mas de ser tan privilegiado, cede en beneficio de una familia que ha sufrido por patriota: la 7a. declara el congreso no haber lugar á las observaciones del ejecutivo, sobre la resolucion del congreso constituyente, y manda se le espida el título de jeneral de brigada á don José Mansueto Mansilla: la 8a. el congreso asigna 25 pesos mensuales á cada uno de los hijos del finado coronel don Marcelo Granados, interin el poder ejecutivo les proporciona colocacion: la 9a. el congreso concede carta de ciudadanía á don Juan Skewart, natural del reyno de Escocia: la 10 el congreso concede carta de ciudadanía á D. Bernardo Tencate, natural de los Países Bajos, casado en Arequipa.

Se pasó á la órden del dia por la discusion del artículo 1.º de la ley sobre monte-pio, que quedó pendiente en la sesion anterior, y dice:—"los empleados civiles y militares dotados por el estado, no tendrán otro sueldo, que el actual percibo señalado por la ley."—Lo impugnó el señor Vega; y procediéndose á la votacion, quedó aprobado por 31 votos contra 20.

El señor Caravedo hizo la adicion siguiente:—"que se diere"—Admitida á discusion la fundó su autor, impugnandola los señores Vega y Pellicer: y sosteniendola nuevamente su autor y el señor Ureta, fué desechada por 26 votos contra 24.

Leído el artículo 2.º que dice:—"en lo sucesivo no se hará deduccion alguna del actual percibo, por razon de monte-pio, ú otra pension de supervivencia. Los empleados que perciban el sueldo íntegro, de su dotacion, ó jubilados, sufrirán el descuento de 5 por ciento para dejar la supervivencia." Se discutió la 1a. parte, que fué sostenida por el señor Caravedo, é impugnada por el señor Pellicer y resultó aprobada por 35 votos contra 15; mas, procediéndose al debate de la segunda, la refutaron los señores Feyjóo y Urbina; á cuya consecuencia quedó desechada en votacion por 48 votos contra 3.

El señor Caravedo presentó un artículo adicional al primero aprobado, y dice asi:—"Se entiende por actual percibo, la percepcion de las tres cuartas partes del sueldo designado por la ley."—Dispensadas las lecturas, se admitió á discusion por 31 votos contra 19.

Inmediatamente se leyó una sustitucion del señor Vega, á la segunda parte desechada del artículo 2.º y dice:—"Todos los demas empleados que actualmente perciben el sueldo íntegro, sufrirán el descuento de la cuarta parte para el fondo del monte-pio; escepto los que tengan obligacion de prestar fianzas, y responsabilidad de caudales, que tomando su sueldo íntegro, sufrirán el descuento de un 5 por ciento"—Admitida á discusion por 46 votos contra 5, la fundó su autor, y habiendose determinado discutirla por partes, impugnaron la 1a. los señores Navarrete, Florez [don Pedro José] y Urbina. Quedó aprobada por 44 votos contra 5, salvando el suyo el señor Urbina en todo lo aprobado. Puesta en discusion la 2a. parte, la apoyaron los señores Vega y Pellicer, combatiendola los señores Urbina, Caravedo, Alzamora y Ureta, y fué desechada por 41 votos contra 9.

Puesto en debate el artículo 3.º que dice:—
"las viudas, hijos hermanos, ó padres de los militares, gozarán la pensión de supervivencia, conocida con el nombre de monte-pío, en los mismos términos que en la actualidad la disfrutaban, con arreglo á las leyes ecistentes"—Se discutió por partes, y sin debate fué aprobada la 1a. por 46 votos contra 4, y desechada la 2a. por 49 votos contra 1.

Se pasó á discutir el artículo 4.º que dice:—
"los empleados civiles que gocen en propiedad sueldo mayor de mil pesos, tendrán por pensión de supervivencia, desde el día de su fallecimiento, para sus viudas, hijos, hermanos ó padres, la quinta parte del sueldo que disfrutaban, si han servido 5 años: la cuarta, si han llegado á 10: la tercia si á 15; y la mitad si han pasado de 20; contandose estos años de servicio, desde q' empezaron á tomar sueldo, cualquiera que haya sido la época de su percibo."—Lo combatió el señor Caravedo, y quedó con la palabra el señor Pellicer.

Se dió cuenta de dos redaciones, una de la secretaria sobre el establecimiento de un banco de rescate de oro y plata, fué aprobada; y otra de la comision de redacción, acerca de la ereccion de obispado en Junin; y fué mandada devolver á la comision, para enmendar el artículo 3.º de la parte dispositiva.

Se levantó la sesion á las 3 y media de la tarde. Lima noviembre 26 de 1832.—Aprobada.—Dos rúbricas.

EL TELEGRFO

Acaba de llegar á nuestras manos el número 1.º del periódico titulado la ILLAPA que recientemente se redacta en Piura, Satisfactorio nos es que en aquella ciudad haya sido su nacimiento, y mucho mas, que su primer razgo contenga el resultado de las acertadas elecciones de aquel colejio de provincia para diputados á la gran convencion. En verdad, no podia haber tomado asunto mas digno que este; pues los ciudadanos escojidos por aquella benemérita provincia, á mas de su ascंद्रado patriotismo, reúnen las luces y providad que se requieren para cargos de tal magnitud. Ellos no nos son desconocidos, y por tanto nos apresuramos. no tan solo á felicitarlos, si tambien á los electores por su acierto.

Palpables son los bienes que trae consigo la libertad de escribir, como tambien lo necesario que es el que en todas las poblaciones, si es posible, hallan imprentas, para que por su influjo se den publicidad á todas las cosas notables que ocurran. En extremo plausible nos ha sido el q' uno de los primeros ensayos de la ILLAPA fuese prestar sus columnas para dar publicidad á los horribles crímenes cometidos por el comandante militar de Tumbes, crímenes que segun el sentido en que se espresan los articulistas, no pueden quedar impunes [pues han llegado al término de poner banquillos] si como suponemos el supremo gobierno espide las ordenes oportunamente. Un mal acarrea otro mal, y sidesde el principió no se evitan, estos serán intumerales, y las leyes por último resultado se verán por momentos mas y mas holladas aun por los infimos subalternos.

Deseamos ardientemente que los dias de la ILLAPA sean duraderos, que no desmaye en la carrera llena de obros que ha emprendido, ni menos se arredre; á pesar de los obstáculos que impidan su marcha: que todos los supere: á trueque de sostener la integridad de las leyes.

VARIETADES

Inconvenientes que resultan de encerrar á las señoritas en los conventos cuando estan próximas á la pubertad.

Razgo escrito en el año del 1787.

La costumbre de encerrar en los conventos á las niñas próximas á la pubertad, época crítica de la que depende su buena ó mala constitucion, y por consiguiente el ser ó no felices toda su vida, es muy reprehensible, y digna de que se destierre á pesar de lo introducida que está. Lo que comunmente se protesta es perfeccionar su educacion, como si fuera imposible formarlas, disponerlas á la virtud, é inspirarlas sentimientos, sin encerrarlas en carceles tanto mas horrorosas para ellas cuanto las superiores que las cuidan se oponen á todo lo que quieran hacer, permitiendolas apenas respirar el ayre, acriminandolas el que se entregan á los placeres inocentes de su edad, queriendolas tener siempre bajo de llave, y finalmente obligandolas á una inaccion muy perjudicial á su salud. Pero no tardan mucho en manifestarse los efectos funestos de esta conducta ridicula, pues su temperamento se arruyna mas en breve, pierden notoriamente la alegría natural de su edad con una profunda melancolia, la digestion no se hace, ó se hace mal, se marchita su color, y de todo su cuerpo se apodera una palidez universal &c. Todos los dias vemos q' entran niñas en los conventos sanas y vigorosas, y cuando salen están palidas, llenas de achaques, cuyas impresiones padecen toda su vida. ¿Porque ha de enmudecer la voz de la naturaleza y no se ha de clamar contra una preocupacion tan funesta? . . . Ya está demaciadamente arraigada, y supuesto que el entrar en un convento parece que las realza un poco en la estimacion jeneral, convengo en que sus padres sigan en ponerlas en los conventos ó colejios; pero á lo menos que en lugar de relegarlas en cavernas tenebrosas, en las que apenas penetran los rayos de Phebo vivificador, se escoja un lugar en el campo, abierto, y en el que se pueda respirar un aire puro; que los grandes jardines, los inmensos verjeles y los bellos paseos las conviden á correr; que las señoras que cuidan de su educacion muden de metodo, que aprendan á desarugar sus frentes, que las animen á los juegos y placeres ignocentes, en una palabra, que se acuerden de que la primera leccion que deben dar á sus discipulas es la de enseñarlas á que conserven y mejoren su salud, y finalmente que se dejen de mortificarlas con pequeñas cosas que lejos de serlas útiles las destruyen para toda su vida.

COMUNICADOS

CERRO DE PASCO.

Convencidos de que el modo mas acertado de contestar cualquier clase de articulos, es impugnandolos en el mismo periódico donde se insertaron, nos dirijimós á ustedes señores editores, esperando, como lo esperamos, que se dignarán dar un pequeño lugar en sus interesantes columnas á nuestra contestacion al comunicado que, con la firma de *Los indijenas de Junin*, se lee en el número 266 de este periódico. *Ad rem.*

"Causados de sufrir invectivas contra el actual prefecto de Junin (*) dice el articulista, é invi-

(*) *Esta es poca politica. Otro dia diga usted, mi amigo, el señor prefecto y no el prefecto, que no es ningun mercachifle. Adulacion é impolitica son estremos incompatibles.*

"tados por los autores de los asquerosos artículos insertos en la *Miscelánea* número nos vemos precisados á preguntarles la causa de tan "degradantes conceptos."—Este es el primer acapite. Vamos á pulverizarlo, como lo hacemos con el del *Mercurio* en la *Miscelánea*.

¿Qué habeis sufrido, señores *indijenas*, para estar ya cansados? ¿Dos artículos, en q' apenas se hizo una lijera insinuacion de nuestro profundo dolor, han bastado para apurar nuestra paciencia? ¿Habiais creído que el mísero Pasco, sumerjido por tanto tiempo en un mar de desgracias, recibiría con semblante frio la presencia de un hombre cuyo desapego á sus intereses le es harto conocido desde años atras, en el momento en que mas necesidad tenia de un jénio benéfico que diese impulso á su agonizante existencia, de un ciudadano activo, inteligente é infatigable q' todo lo viese y ecsaminase por sí mismo, que tuviese la enerjia y representacion necesaria para hacer obedecer las leyes jenerales de la república, y los preceptos particulares que él debia imponer en tan criticas circunstancias? ¿Qué quereis? ¡Ah! bien sabemos lo que deseais. Quisierais que el mundo entero se arrastrase, como lo haceis, delante de un funcionario público, sin cuidarse indagar si es ó no acreedor á tales sumisiones. Hacedlo: degradaos hasta el infinito: llevad alegres vuestra ignominia; pero dejad á los seres racionales pensar en lo que mas les conviene. Vuestra fortuna pende de la ecsaltacion de vuestro ídolo: la nuestra estriva en la conservacion de los derechos sacrosantos que la ley nos señala, entre los que es el supremo la salud de ese mineral, ó mas bien dicho, la salud de la república. *Salus reipúblicae suprema lex esto*: eh aquí el precepto soberano q' nos impele á vertir esos conceptos, que llamais *degradantes* porque no se conforman con vuestras mezquinas ideas.

¿Qué manantial nos proporcionais de riqueza, si esceptuais el Cerro de Pasco? ¿El comercio? Volved la vista á los puertos y los vereis des poblados. Leyes dictadas de prisa, proyectos útiles desatendidos y olvidados, el contrabando sistemado: tales son las bases que apoyan este ramo productor:—¿La agricultura? Tanto peor. Decretos espeditos sin tino y aun crueles, pues que atacaron la propiedad, robaron en un principio millares de brazos robustos que fecundizaban la costa, y estendiéndose despues la insubordinacion en la sierra, han quedado yermos los campos y la tierra sin cultivo. Las tentativas posteriores han aumentado las gastos y los afanes, mas no los productos—La deuda interior y exterior crece progresivamente el hambre aqueja: y la nacion aflijida no tiene mas esperanza que la explotacion de sus minas. ¿Y es posible que se destine á jefe de ellas al que menos lo entiende? Pero, no: no juzgáemos de lijero. Quizá entre vosotros está Pitágoras, señores *indijenas*, y os ha hecho creer que el alma de algun sabio minero—politico—militar, transmigró al cuerpo del señor Quiros. Dilucidemos la cuestion. Responded, *indijenas*, al siguiente interrogatorio, si podeis.

¿Cuándo, en que parte, y por cuanto tiempo fue minero D. Francisco Quiros, para ser diputado jeneral de mineria? ¿Cuándo en que parte por cuanto tiempo y á presencia de quien prestó servicios á la patria, derramó su sangre por la independenciam, ilustró el pais con sus doctrinas, desalojó con su espada al enemigo, y socorrió con sus bienes las necesidades de la nacion para ser teniente coronel de exercito y prefecto del departamento que por sus circunstancias debia llamarse la Tyro del Perú?

¿Cuándo. . . . Suspendamos por un momento la pluma. Os echaréis con la carga, si es muy pesada. Revestios de paciencia, hermanos, pues les queda mucho que decir á—*Los mineros*.



MARITIMA



ENTRADAS

Mayo 8—Bergantin nacional JOVEN PILAR procedente de Ancon en 2 dias; su capitan don Francisco Pardo con 10 hombres de mar.

SALIDAS.

Idem—Goleta colombiana ISABEL con destino á Guayaquil su capitan don Ricardo Metala con 12 hombres de mar.—Conduce de pasaje á don Ignacio Galecio,

AVISOS

TESORERIA GENERAL.


Por supremo decreto de 6 del presente se ha mandado sacar á remate 81 quintales 70 £. de nitrate de sosa, ecsistente en almacenes de marina; la persona que quiera hacer postura podrá verificarlo el lunes 14 en la tesoreria ante la junta de Almohada.

V*4 P2*


AVISO

Penetrado de las comodidades que proporciona á la mayoría de mis conciudadanos un Establecimiento, donde el pudiente y el miserable, el transeunte y el establecido puedan ocurrir á vender ó comprar lo que les sobra ó falta, y á encomendar los encargos ó comisiones que tuvieren por conveniente me ha parecido oportuno anunciar al publico, que me hallo en posesion de la casa establecimiento; situada en la calle de palacio numero 66, donde me propongo desempeñar todo jenero de comision es q' se me encomienden, sin riesgo y á satisfacion de los interesados; es decir del modo q' mejor les pareciese asegurar sus intereses al tiempo de confiarlos, de mutuo convenio con el q' suscribe, y satisfaciendosele su respectiva comision.—*Geronimo Bachot*.

Para Guayaquil en derechura.

 El bergantin ingles GUILLERMO IV, su capitán A. Bottomley, saldrá para dicho destino el 10 del presente: para flete o pasaje veanse con sus consignatarios. NAYLORS KENDALL y CA. calle de santo Domingo.

Para Arica é Islay.

 El bergantin nacional JOVEN PILAR dará la bela sin falta el 10 del presente: tiene excelentes comodidades. Para flete ó pasaje, veanse con su consignatario—D. JOSÉ CIRILO ZAVALAGA Calle de san José.

Por auto proveído por el señor juez de 1a. instancia don Fransisco Rodriguez Piedra en la causa que antemí siguen don Antonio y don Mariano Rodriguez contra la direccion de beneficencia sobre cantidad de pesos, se ha señalado el dia ocho del corriente y demas útiles para el remate de una casa alta y baja con su baranda cita en el portal de botoneros bajo el número 185, lo que se avisa al público para que las personas que quisieren hacer postura, ocurran á la hora acostumbrada al oficio de don Ignacio Francisco Grados, ó antes si gustan al del que suscribe que se les admitirá la que hicieren

Lima mayo 4 de 1833. Juan Cosío.